



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 125-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 125-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 5 de abril de 2025, las 16h01.

ANTECEDENTES

1. El 4 de abril de 2025 a las 13h12, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito constante en cinco (5) fojas firmado por el señor Manuel Peñafiel Falconí y por el abogado Freddy Alcívar Pinargotty, al que se adjuntan en calidad de anexos tres (3) fojas, dentro de las cuales, a fojas tres (3) consta un (1) pen drive, marca Kingston, de 4GB de capacidad, que una vez verificado contiene cuatro (4) archivos en formato MP4, conforme al siguiente detalle: **i)** Con el título **"videoplayback (11) (1)"** de 327.430 KB de tamaño; **ii)** Con el título **"WhatsApp Video 2025-04-02 at 12.47.15"** de 8.292 KB de tamaño; **iii)** Con el título **"WhatsApp Video 2025-04-02 at 12.52.03"** de 8.079 KB de tamaño; y, **iv)** Con el título **"WhatsApp Video 2025-04-02 at 13.07.02"** de 24.151 KB de tamaño¹.
2. Mediante el referido escrito, el señor Manuel Peñafiel Falconí, quien asegura comparecer ante este Tribunal por sus propios derechos y por los que representa, en su calidad de adherente al movimiento político ADN (Acción Democrática Nacional), presentó una denuncia contra la señora Luisa Magdalena González Alcívar, en su calidad de candidata a la Presidencia de la República para el proceso electoral de "Elecciones Generales 2025" por el presunto cometimiento de la infracción electoral muy grave tipificada en el artículo 279 numeral 14 y 280 numerales 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia)
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 088-04-04-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 4 de abril de 2025 a las 13h41; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **125-2025-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa Nro. 125-2025-TCE, ingresó a este despacho el 5 de abril de 2025 a las 10h00 en un (1) cuerpo constante en doce (12) fojas³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y **dispongo**.

¹ Fs. 1-9.

² Fs.10-12.

³ Fs. 13.



PRIMERO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante **aclare y complete** los requisitos determinados en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *“2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados”*

Considerando lo dispuesto en el literal a del acápite primero del presente auto, de ser el caso, el compareciente deberá acreditar en legal y debida forma, las calidades en que comparece ante este Órgano, presentando en original o copia certificada emitida por autoridad competente, los documentos a través de los cuales se corroboren las calidades en la que asegura interponer la denuncia.

- b) *“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”*

El denunciante deberá especificar el acto, resolución o hechos que motivan su denuncia, asimismo, aclarar la identidad de las personas a quienes atribuye la responsabilidad de los hechos denunciados y determinar con precisión los hechos, acciones u omisiones que atribuye a la presunta infractora.

- c) *“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”.*

Aclare los fundamentos de su denuncia con precisión de los agravios que con la actuación de la denunciada se han producido, así como los preceptos legales que con los hechos denunciados se han vulnerado.

- d) Precise su pretensión, de conformidad al medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal.

- e) El anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos denunciados, especificando cómo cada uno de ellos demuestra cada una de las circunstancias tipificadas como infracción de violencia política de género en la norma que considere pertinente.

De ser el caso, acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas, de contar con ellas, y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda, determinando, de manera específica, los tipos de pericia, así como de los profesionales acreditados que las realicen, con el objeto de verificar de manera clara la identidad de quienes hayan intervenido en los hechos.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica.

La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.



SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas de todos los remitentes, a ser validadas en el Sistema *Firma EC*.

CUARTO.- La presente causa, por corresponder al proceso electoral de “Elecciones Generales 2025” se sustanciará en **plazo**, esto es, durante su tramitación y resolución **todos los días y horas se considerarán hábiles**⁴.

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Freddy Alcívar Pinargotty, para que asuma la defensa del denunciante en la presente causa.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, señor Manuel Peñafiel Falconí, en las direcciones electrónicas: manuelpenafiel2008@hotmail.com / justiciaindigenaecuador@outlook.es.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de abril de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

⁴ De conformidad con la Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: “Declarar el inicio del periodo contencioso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)”.